

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

Honda - Tolima, ocho (08) agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA BENAVIDEZ DE NIETO
DEMANDADO: ADRIANA VILLAMIZAR PEÑA
RADICADO: 733494003001 20220005800

AUTO INTERLOCUTORIO

Recibido en tiempo escrito que subsana la demanda, procede el despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda ejecutiva singular en la que solicita librar mandamiento ejecutivo, en contra de ADRIANA VILLAMIZAR PEÑA.

CONSIDERACIONES

La presente demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 89, 422 y SS, del Código General del Proceso y como quiera que el título valor objeto de recaudo (sentencia judicial) cumple con lo indicado en el artículo 422 Ibidem, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía

Por tal razón y cumplidos los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y SS, del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, Tolima,

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del MARIA CRISTINA BENAVIDEZ DE NIETO, para iniciar la presente demanda en contra de ADRIANA VILLAMIZAR PEÑA, persona mayor de edad, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00) por concepto correspondiente al saldo de la obligación contractual, más su correspondiente indexación, siendo la fecha inicial el 16 de diciembre de 2014 y la fecha final la del auto que ordene seguir adelante la ejecución del presente proceso.
- Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00) correspondiente al valor de la cláusula penal.
- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.400.000.00) por concepto de agencias en derecho, condenas impuestas en primera y segunda instancia.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$205.333.) por concepto de la sanción estipulada en la cláusula quinta del contrato de compraventa resuelto.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código de General del Proceso y hágasele saber que dispone del término de cinco días para el pago de la obligación junto con sus intereses y de diez días de término para proponer excepciones, términos que correrán conjuntamente contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo.

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Líbrese orden de citación para la notificación del mandamiento ejecutivo a los demandados, la que deberá surtir la parte actora, so pena de aplicarse lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, una vez cumplidas las medidas previas.

QUINTO: Reconocer a CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN, identificado cédula de ciudadanía N° 14.137.639 de Ibagué (Tolima) y Tarjeta Profesional N° 173.017 del C.S de J del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LEIVY JOHANNA MUÑOZ YATE

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

En la fecha se notifica por estado electrónico No. 26 el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

www.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 civil Municipal de Honda –estados 2022
Honda, 09 de agosto de 2022 Fijado a las 8 a.m.

NATALIA LUCIA ARELLANO MACHADO
Secretaria

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima